

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Año LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 28 DE JUNIO DE 1974

No. 17.625

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 61 de 6 de Junio de 1974, por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo para emitir una serie de Bonos del Estado.

Ley No. 62 de 6 de Junio de 1974, por la cual se adicionan y se modifican algunos numerales del Arancel de Importación y se deroga la Ley 49 de 16 de Mayo de 1974.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 52 y 53 de 11 y 13 de Junio de 1974, por los cuales se renovan unas licencias.

#### AVISOS Y EDICTOS

## Consejo Nacional de Legislación

### AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO

#### LEY No. 61

(De 6 de Junio de 1974)

Por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo para emitir una serie de Bonos del Estado.

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

##### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorízase al Órgano Ejecutivo para emitir una serie de Bonos del Estado denominados "BONOS DE INVERSIONES PÚBLICAS 1974" hasta por la suma de DIEZ MILLONES DE BALBOAS (B/.10,000,000.00), a una tasa de interés no mayor de ocho (8%) por ciento anual, redimibles en un plazo máximo de veinte (20) años, para financiar los Proyectos incluidos en el Presupuesto de Inversiones Públicas del año 1974.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los Bonos cuya emisión se autoriza comenzará a devengar intereses a partir del 1o. de julio de 1974, pero la amortización gradual de los mismos se iniciarán a partir del 1o. de enero de 1975.

**ARTICULO TERCERO:** Autorízase al Órgano Ejecutivo para incluir en los Presupuestos de Gastos de la Nación las partidas necesarias para atender el servicio de intereses y redención de los Bonos con base en lo dispuesto en el Artículo 2o.

**ARTICULO CUARTO:** El Órgano Ejecutivo reglamentará la emisión de estos Bonos, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

**ARTICULO QUINTO:** Esta Ley comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.,  
Vicepresidente de la República

CARLOS ESPINO,  
Presidente de la Asamblea  
Nacional de Representantes  
de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ  
El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.,  
LUIS ADAMES

El Ministro de Educación,  
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,  
TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,  
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y B. Social,  
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud, a.i.,  
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda, a.i.,  
ABEL RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,  
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,  
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,  
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,  
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,  
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,  
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,  
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,  
DAVID CORDOBA

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

## AVISOS EDITORIOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.6.00  
En el Exterior B/.8.00  
Un año en la República: B/.10.00  
En el Exterior: B/.12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.05. Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

RAFAEL AYAX MOSCOTE

Secretario General, ai.,

ELI M. ABBO T.

## ADICIONASE Y MODIFICASE UNOS NUMERALES DEL ARANCEL DE IMPORTACION

### LEY No. 62

(De 6 de junio de 1974)

Por la cual se adicionan y se modificarán algunos numerales del Arancel de Importación y se deroga la Ley 49 de 16 de mayo de 1974.

### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Adicionase al Arancel de Importación los numerales 699-12-01 y 716-13-25 los cuales quedarán así:

699-12-01 Herramientas de mano exclusivamente para la agricultura... Libre.

716-13-25 Aparatos que sirven para atomizar o rociar líquidos o polvos para uso exclusivamente agrícola... Libre.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modifícanse los numerales 599-02-01, 629-01-03, 632-09-01, 699-12-00, 712-09-99 y 716-13-05, los cuales quedarán así:

599-02-01 Para la agricultura.... Libre

629-01-03 Llantas para equipo agrícola... Libre

632-09-01 Herramientas de madera y mangos de madera para herramientas e implementos de labranza, excepto los de uso agrícola... 100%.

699-12-00 Herramientas de mano (incluso las especiales para máquinas), estén o no en juegos. Se

excluyen las herramientas de mano movidas por fuerza motriz... 50%.

712-09-99 Otras maquinarias y utensilios mecánicos, N.E.P. para la agricultura, horticultura, avicultura, etc. (cortadoras y picadoras de forraje, caña, etc., molinos manuales para triturar granos, frutas, etc. de uso agrícola, etc.)... Libre

716-13-05 Aparatos (incluso los de mano y de forma de mochila) que sirven para atomizar o rociar líquidos o polvos (aparatos que arrojan vapor o arena, los extinguidores de incendio, pistolas para pintar), excepto para uso agrícola... 50%.

**ARTICULO TERCERO:** Derógaense en todas sus partes la Ley 49 de 16 de mayo de 1974.

**ARTICULO CUARTO:** Esta Ley comenzará a regir a partir de su expedición.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República  
ARTURO SUCRE P.  
Vicepresidente de la República

## CARLOS ESPINO

Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,

LUIS M. ADAMES

Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GERARDO GONZALEZ

Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO JR.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ROLANDO MURGAS

Ministro de Salud, Encargado

ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda, ai.,

ABEL RODRIGUEZ

Ministro de Planificación y

Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA JR.

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,

RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación, DAVID CORDOBA  
 Comisionado de Legislación, RAFAEL AYAX MOSCOTE  
 ELI M. ABBO T.  
 SECRETARIO GENERAL, ai.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### RENOVANSE UNAS LICENCIAS

REPÚBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
 JUNTA DE LICENCIA PARA EL  
 SERVICIO DE TRANSPORTES ASEGURADOS  
 DE MERCANCIAS NO NACIONALIZADAS

Resolución No. 52

Panamá, 11 de Junio de 1974

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de junio de 1952 y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952 dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

#### CONSIDERANDO:

Que se ha recibido en memorial suscrito y presentado por el Lic. Jorge Ramón Valdés Ch., en calidad de apoderado legal de la empresa K.L.M. de Panamá, S.A., una solicitud de renovación de la licencia para seguir operando como usuario de transportes asegurados de mercancías no nacionalizadas,

Que para respaldar su solicitud la expresada empresa ha acompañado el cheque certificado No. 1036 por la suma de cien balboas (B/.100.00) a cargo del Chase Manhattan Bank y a favor del Tesoro Nacional para cubrir la anualidad que vence el 10. de abril de 1975,

Que asimismo K.L.M. de Panamá, S.A. ha acompañado la Garantía de Contrato No. C-13258 de 28 de marzo de 1974, respaldada por la Cia. General de Seguros, S.A., a favor del Gobierno Nacional por la suma de B/.5,000.00 (cinco mil balboas) con vigencia hasta el 10. de abril de 1975, fianza que ha de reposar en la Contraloría General de la República, para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952,

Que el solicitante confirma y especifica que el vehículo que está en uso y se emplea para el transporte de mercancías no nacionalizadas es el siguiente:

1 Unidsd: Camioneta Panel, marca Fargo modelo B30 1971, motor No. BS2BB 1S115850 con capacidad en carga útil de 1 tonelada.

Que de acuerdo con la certificación de la Oficina de Pesos y Dimensiones del Ministerio de Obras Públicas y el informe del funcionario de la Subadministración Regional de Aduanas, Z.O., se constata que la capacidad en carga útil del citado vehículo es de una tonelada.

Que por tales circunstancias, se ha comprobado que K.L.M. de Panamá, S.A., ha cumplido todos los requisitos establecidos en el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952

#### RESUELVE:

Renovar la vigencia de la licencia concedida a K.L.M. de Panamá, S.A., por el término de un año hasta el 10. de abril de 1975, para continuar operando como usuario del servicio de transporte asegurado de mercancías no nacionalizadas, dentro del área del Aeropuerto Internacional de Tocumen y los depósitos oficiales de la Aduana Expresos Aéreos y viceversa,

Remitir a la Contraloría General de la República la fianza mencionada en la parte motiva de esta Resolución como garantía del buen manejo en el servicio de transportes asegurados de mercancías no nacionalizadas.

Ingresar a los fondos comunes del Tesoro Nacional por el conducto regular de la Receptoría de Ingresos, los cien balboas (B/.100.00) correspondientes a la anualidad renovada.

Regístrate, Comuníquese y Publíquese.

Lic. MIGUEL A. SANCHIZ  
 Ministro de Hacienda y Tesoro

Lic. DAMIAN CASTILLO D.  
 Contralor General de la República

Dr. AURELIO CORREA E.  
 Director General de Ingresos

REPÚBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
 JUNTA DE LICENCIA PARA EL  
 SERVICIO DE TRANSPORTES ASEGURADOS  
 DE MERCANCIAS NO NACIONALIZADAS

Resolución No. 53

Panamá, 13 de junio de 1974

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de junio de 1952 y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952 dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de 6 de marzo del año en curso, la firma comercial Servicio de Carga, S.A., debidamente representada por el Sr. Luis E. Elesta solicita a este Ministerio, por medio de su apoderado legal Lic. Juan Gómez, se le conceda la renovación de la licencia para seguir operando como usuario del servicio de transportes asegurados de mercancías no nacionalizadas,

Que en su solicitud y en representación de la citada empresa, el Lic. Juan Gómez justifica que por error involuntario causado en la oficina de su representada, no se presentó oportunamente el memorial de estilo y el Contrato de Garantía para cubrir el período anual de la licencia, concretamente el que corre del 10. de junio de 1973 hasta los primeros días de junio del presente año,

Que por tal motivo, añade al presente escrito un nuevo Contrato de Garantía No. G-1371, que cubre desde el 10. de junio de 1973 hasta el 10. de

junio de 1975, es decir dos períodos completos, el que vencerá y habrá de iniciarse en el mes de junio de este año,

Que para respaldar su solicitud la expresada empresa ha acompañado dos cheques certificados distinguidos con los Nos. 002710 y 002775 a cargo del Banco Fiduciario de Panamá, S.A. y a favor del Tesoro Nacional por la suma de cien balboas (B/.100.00) cada uno, para cubrir la anualidad del período 1973-1974 todavía en curso y la anualidad del período 1974-1975.

Que el Contralor General de la República señaló la cuantía de la fianza en la suma de B/.10,000.00 (diez mil balboas) según su oficio No. 225 de 10 de abril de 1974,

Que la fianza anteriormente descrita, es la que nos ha presentado Servicio de Carga, S.A., y se distingue con el No. G-1371 respaldada por la Cía. Colonial de Seguros de Panamá, S.A., a favor del Gobierno Nacional por la suma de diez mil balboas (B/.10.000.00) con vigencia hasta el 10. de junio de 1975, fianza que ha de reposar en la Contraloría General de la República, para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952.

Que el solicitante confirma y especifica que el camión que está en uso y se emplea para estas actividades con las generales a continuación es:

Marca: Marca Ford (Camión), año 1971, modelo F-600, motor F60-CE-323485, capacidad 6.19 toneladas.

Marca: Camión Internacional, año 1967, modelo 1,600, motor BG-265LC960441, capacidad 3.67 toneladas.

Que de acuerdo con los permisos de peso y dimensiones del Ministerio de Obras Públicas y el informe que rindió, el funcionario de la Subadministración Regional de Aduanas, Z.O., los vehículos mencionados poseen 6.19 y 3.67 toneladas en carga útil.

Que por lo tanto, la firma comercial Servicio de Carga, S.A., ha cumplido con los requisitos establecidos por el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952,

#### RESUELVE:

Renovar la vigencia de la licencia concedida a Servicio de Carga, S.A., por el término de un año hasta el 10. de junio de 1975 para continuar operando como usuario del servicio de transportes asegurados de mercancías no nacionalizadas.

Remitir a la Contraloría General de la República el documento de garantía citado en la parte motiva de esta resolución.

Ingresar a los fondos comunes del Tesoro Nacional por el conducto regular de la Receptaría de Ingresos los doscientos balboas (B/.200.00) correspondientes a la anualidad que cubre el período 1973-1974 todavía en curso y la

anualidad que cubre el período 1973-1974 todavía en curso y la anualidad que cubre el período de 1974 y 1975.

Lic. DAMIAN CASTILLO D.  
Contralor General de la República

MIGUEL A. SANCHIZ  
Ministro de Hacienda y Tesoro

Dr. AURELIO CORREA E.  
Director General de Ingresos.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito, por medio del presente, al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por DESARROLLO INDUSTRIAL, S.A., contra EL MADERERO, S.A., se ha señalado el día 16 de julio del presente año, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo la venta en pública subasta del bien que a continuación se describe:

"FINCA No. 6136 inscrita al Tomo 921, Folio 444 de la Sección de la Propiedad, de la Provincia de Herrera. Que consiste en un globo de terreno situado en el Distrito de Herrera, Provincia de Herrera.- LINDEROS Y MEDIDAS: Norte: Resto libre de la finca y mide 32 metros lineales. Sur: Carretera Nacional de Chitré a Los Santos y mide 22 metros lineales. Este: Resto libre de la finca y mide 74 mts. lineales. Oeste: Propiedad de Alicia Ríos de Moreno y mide 64 metros lineales. SUPERFICIE: 2,000.00 metros cuadrados. Valor registrado: B/.1,000.00. GRAVAMENES: Sobre esta finca pesa una hipoteca y anticresis con garantía de bienes muebles a favor de Desarrollo Industrial, S.A. por la suma de B/.30,000.00, y pesa embargo que Juan S. Alvarado S., Juez Tercero del Circuito de Panamá, por auto de 26 de diciembre de 1973, con motivo del juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la sociedad denominada Desarrollo Industrial, S.A. contra la sociedad denominada El Maderero, S.A. dicho tribunal decretó embargo sobre esta finca de propiedad de El Maderero, S.A. por la suma de B/.38,282.36".-

Servirá de base del remate la suma de B/.38,282.36 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos, la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate, el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúado del bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Violado una vez el remate, por incumplimiento de parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a los siguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúado del bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado, destinados para el pago, y se entregará los bienes del ejecutado, destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley".-

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate, al mejor postor.

Panamá, 18 de junio de 1974.-  
El secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,  
(Fdo) GUILLERMO MORON A.-  
L742821 (Única publicación).

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**  
Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA No. 63-M

Hasta el dia 11 de julio de 1974, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbres del Sello de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Olga Yolanda M. de Conte  
Jefe del Depto. de Compras -- Encargada

Panamá, 22 de junio de 1974.

2a. publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

**EMPLAZA**

A la ausente EUGENIA VICTORIA BROWNE GRANT DE PORTER, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo GEORGE WILLIAMS PORTER, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, dieciocho (18) de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Lic. Francisco Zaldivar S.  
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Jesús Palacios  
Secretario

L742987  
(2er. Publicación).

**EDICTO DE REMATE**

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público:

**HACE SABER:**

Que se ha señalado el día diecisésí (16) de julio del presente año, para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo propuesto por COMPANIA AGROCOMERCIAL DE PANAMA, S.A. contra EVERARDO SALDANA P., que se describe así:

"FINCA NUMERO 13.258. Inscrita al tomo 1158, folio 486, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno situado en la ciudad de David, Distrito del mismo nombre, Provincia de Chiriquí, LINDEROS y MEDIDAS; Partiendo del Punto uno al punto dos en dirección Noroeste 44 grados con 48 minutos se mide una distancia de 49 metros con 1 centímetros y colinda con Alvaro Castellán, del punto 2 al punto 3 en dirección Sureste 69 grados con 13 minutos y se mide una distancia de 28 metros con 27 centímetros lineales y colinda con Gustavo Hong, del punto 3 al punto 4 en dirección Suroeste 26 grados con 36 minutos, se mide una distancia de 58 metros con

18 centímetros lineales y colinda con Pablo Ortiz, del punto 4 al punto 1 en dirección Noroeste en dirección Noroeste 58 grados con 9 minutos, mide una distancia de 42 metros con 68 centímetros lineales y colinda con calle sin nombre. SUPERFICIE TOTAL 1.810 metros cuadrados con 57 centímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate decretado la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (B/ 7.650,00) suma ésta con que aparece registrada la mencionada finca en el Registro Público; siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de la suma antes mencionada, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate como garantía de solvencia. Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 7 de junio de 1974

José de los Stos. Vega

L 746121  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

Nº 91

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

**HACE SABER:**

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del Señor JUAN BARROSO GUERRA, propuesto en este tribunal, por la señora IDA ORTEGA viuda de BARROSO, se ha dictado el siguiente auto de apertura que dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS: . . . . .

En consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del Señor Juan Barroso Guerra, desde el día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres, fecha en que ocurrió su defunción, que se su heredera sin perjuicio de terceros en su condición de cónyuge superviviente del de cuyos, la señora Ida Ortega viuda de Barroso y ordena que comparezcan a estar a derecha en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C.J.

Cópiale, y notifíquese,

(fdo) Juan S. Alvarado S. -- El Juez  
Fdo Guillermo Morón A. -- El Srio.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación del presente edicto en lugar visible de la Secretaría, comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 24 de junio de 1974

El Juez

(fdo.) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A. -- El Secretario

L 746037  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto

**EMPLAZA:**

A PAULA G. BATISTA DE APARICIO, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ESTEBAN APARICIO PEREZ.

Se advierte a los emplazados que si así no lo hacen dentro del término expresado, se les nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,

Elfás N. Sanjur Marcucci.

Gladys de Grosso  
Secretaria

L746211  
(Única Publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto

**EMPLAZA:**

A FRANKLIN LEZCANO GUERRA y LUZMILA HER-NANDEZ DE LEZCANO, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez -10- días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el Juicio Electivo Hipotecario que en su contra ha interpuesto REPUBLIC NATIONAL BANK, INC.

Se advierte a los emplazados que si así no lo hacen dentro del término expresado se les nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,

Elfás N. Sanjur Marcucci.

(Fdo.) Gladys de Grosso (Sra.)

L746208

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 1**

La Suscrita Secretaria Ad-hoc, del Juzgado Municipal de Segunda Categoría del Distrito de Antón,

**HACE SABER:**

Que en el Juicio de Sucesión Instada de JUANA GAONA DE RANGEL Y NAZARIO RANGEL MORALES, propuesto por ELIJIO RANGEL GAONA, se ha dictado el auto que en su parte resolutiva dice:

"JUZGADO MUNICIPAL DE SEGUNDA CATEGORÍA EN ANTON, DÍCININUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.-

VISTOS:

Visto lo anterior, lo que suscribe Juez Municipal de Segunda Categoría Ad-hoc del Distrito de Antón, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley; DECLARA; Que está abierto el juicio de Sucesión Instada de la señora JUANA GAONA DE RANGEL, desde

el 31 de julio de 1969, fecha de su defunción y del señor NAZARIO RANGEL MORALES desde el día 17 de enero de 1973, fecha de su defunción, que es heredero sin perjuicio de terceros en su condición de hijo de los causantes el señor ELIJIO RANGEL GAONA, varón, mayor de edad, soltero, pintor, natural y vecino del Distrito, y con cédula de identidad personal No. 2-AV-97-111; y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, por el término que él mismo determina (10) días. Fíngase al Lic. José de Jesús Grimaldo Medina, como apoderado especial del demandante en los términos del poder conferido... Fundamento de Derecho: Artículos: 828, 629, 630, 677, del Código Civil, 1597, 1599, 1601 reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 22 de abril de 1969, 1621, 1622 del Código Judicial, Ley 11 de 23 de enero de 1963 y Artículo 29 Circular 1o. Letra c)... COPIES E Y NOTIFIQUES E... La Juez Mpal de 2a Cat. Ad-hoc (fdo) Rina Cedeno... La Secretaria Ad-hoc (fdo) Elba de Salazar.

\*\*\*\*

Por tanto para formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Secretaría, por el término de diez (10) días, hoy veinte (20) de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974), siendo las nueve de la mañana,

Elba de Salazar  
Secretaria Ad-hoc

L746123  
(Única publicación)

**AVISO**

En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, Yo, Juan Manuel Suárez Navarrete informo al público en general que mediante Escritura Pública No. 3948 de 20 de junio de 1974, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado al señor Guillermo Suárez Prieto, su establecimiento comercial denominado "La Carnicería Suárez" ubicado en Calle 16 Oeste y Calle C No. C-72, de la ciudad de Panamá, Rep. de Panamá, con Licencia de operación comercial Tipo B No. 14878.

L742903  
(Única Publicación)

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**  
Departamento de Compras

**LICITACION PÚBLICA No. 64-M**

**(2da. CONVOCATORIA)**

Hasta el día 9 de julio de 1974, a las 2:30 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de PRODUCTOS DE USO RADIOSÓLOGICO Y FRASCOS DE VIDRIO, con destino al Depósito General de Medicamentos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1969, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE  
Jefe del Depto. de Compras-Encargada

Panamá, 28 de junio de 1974

(Ira. Publicación)

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONCURSO DE PRECIOS No. 03-74  
(SEGUNDA CONVOCATORIA)  
CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO  
PARA CENTRAL TELEFONICA EN CALLE  
32-CIUDAD DE PANAMA  
AVISO

Se avisa a los interesados que pueden pasar a retirar los pliegos del Concurso de Precios No. 03-74 (Segunda Convocatoria), por la Construcción de la primera etapa del edificio para Central Telefónica en Calle 32-Ciudad de Panamá, y su celebración será anunciada próximamente.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Vía España, Edificio Avesa, 4to. piso, de 12:30 p.m. a 3:30 p.m. a un costo, no reembolsable, de veinte balboas (\$20.00).

JILMAO. DE RODRIGUEZ  
Jefe del Depto. de Proveeduría.

EDICTO EMPLAZATORIO  
El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria del señor BALBINO VAZQUEZ CORREDOIRA se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

"... .el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

"A) Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de BALBINO VAZQUEZ CORREDOIRA (q.e.p.d.) desde el día 26 de mayo de 1974, fecha de su defunción;

"B) Que son sus herederos testamentarios, BALBINO VAZQUEZ REIGADA, LUIS ANTONIO VAZQUEZ REIGADA MARIA ROSA VAZQUEZ REIGADA, MANUEL JESUS VAZQUEZ REIGADA, AMALIA VAZQUEZ MUÑOZ, hoy señora de SANCHEZ, MICHAEL RICARDO ANGSTADT VAZQUEZ KELLY, ELIZABETH ANGSTADT VAZQUEZ y JUANA MUÑOZ, antes señora de VAZQUEZ;

"C) Que son sus legatarios BALBINO VAZQUEZ REIGADA, LUIS ANTONIO VAZQUEZ REIGADA, MARIA ROSA VAZQUEZ REIGADA, MANUEL JESUS VAZQUEZ REIGADA AMALIA VAZQUEZ MUÑOZ, hoy señora de SANCHEZ, MICHAEL RICARDO ANGSTADT VAZQUEZ, KELLY ELIZABETH ANGSTADT VAZQUEZ y JUANA MUÑOZ, antes señora de VAZQUEZ;

"D) Que son fiduciarios, de acuerdo con el testamento, BALBINO VAZQUEZ REIGADA, LUIS ANTONIO VAZQUEZ REIGADA, MARIA ROSA VAZQUEZ REIGADA, MANUEL JESUS VAZQUEZ REIGADA AMALIA VAZQUEZ MUÑOZ, hoy señora de SANCHEZ, MICHAEL RICARDO ANGSTADT VAZQUEZ, KELLY ELIZABETH ANGSTADT VAZQUEZ y JUANA MUÑOZ, antes señora de VAZQUEZ;

"E) Que es Fiduciario Principal el señor QUIRINO FREIREIRO PRIETO y sustituto, el señor PEDRO OSCAR BOLIVAR;

y F) Que es Albaacea Principal el señor HUMBERTO HENRIQUEZ NAVARRO, y sustitutos, en su orden, los señores JESUS CORREDOIRA y PEDRO OSCAR BOLIVAR; y

"ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él;

"Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

"Que se tenga a la Dirección General de Ingresos como parte, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

"Se tiene al Licenciado PEDRO OSCAR BOLIVAR como apoderado especial del Albaacea Testamentario, señor HUMBERTO HENRIQUEZ NAVARRO, así como de la señora CELESTE DE LA CARIDAD REIGADA DE VAZQUEZ, madre de los menores BALBINO VAZQUEZ REIGADA, LUIS ANTONIO VAZQUEZ REIGADA, MARIA ROSA VAZQUEZ REIGADA y MANUEL JESUS VAZQUEZ REIGADA, y también de la señora AMALIA VAZQUEZ DE SANCHEZ, en los términos de los mandatos conferidos.

"Cópiale y notifíquese--el juez, (fdo) Ricardo Villarreal A.,--El Secretario, (fdo) Luis A. Barria".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiuno (21) de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,  
(fdo) RICARDO VILLARREAL A.  
El Secretario,

(fdo) LUIS A. BARRIA.

L746189  
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO  
El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión instigada del señor LESLIE EPHRAM o EPHRAIM INNIS (q.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutiva dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO. Panamá, veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro.  
"VISTOS. ....

"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley, DECLARA:

"Que se encuentra abierta la sucesión instigada de LESLIE EPHRAM o EPHRAIM INNIS (q.e.p.d.) desde el día 26 de abril de 1974, fecha de la defunción y

"Que es heredera del causante en su condición de esposa la señora ESTELLA AMANDA WELCH DE INNIS.

"SE ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;

"Que, para los efectos de la liquidación y pago del producto mortuorio, se tenga al señor Director General de Ingresos; y

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiale y notifíquese, El Juez, (fdo) Francisco Zaidívar S., El Secretario, (fdo) Jesús Palacios Barria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

(fdo) Lic. Francisco Zaidívar S.,

Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Jesús Palacios Barria,

Secretario.

L746136  
(Única publicación).

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de VICTOR MOJICA VILLARREAL se ha dictado un auto que en su parte resolutiva dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI-Auto No. 179-DAVID, veintiocho (28) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

VISTOS: . . . . .

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de VICTOR MOJICA VILLARREAL, desde el día veintiuno -21- de febrero de mil novecientos setenta y tres -1973- fecha de su defunción y;

Que son herederos, si perjuicio de otros, los señores FACUNDO MOJICA y ADRIANA VILLARREAL PITTI, en su condición de padres de dicho causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho, en el Juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1801 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese: (fdo) F.A. Jiménez, Juez Primero del Circuito, --Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy tres (3) de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de diez (10) días.

El Juez:

(fdo) F. A. Jiménez

El Secretario:

(fdo) Félix A. Morales,

L746203

(Única publicación).

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 93

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión intestada de los señores Román Núñez y de Candelario Núñez González, propuesto en este tribunal, por el señor Fermín Núñez Hernández, en su condición de nieto del primero y de hijo del segundo, se ha dictado la presente resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS: . . . . .

Por lo anterior, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y con fundamento en el artículo 1624 del C.J. Declara que está abierta la sucesión intestada de los señores Román Núñez, desde el quinceno de mayo de mil novecientos treinta, fecha en que ocurrió su defunción y del señor Candelario Núñez González desde el día dieciocho de julio de mil novecientos sesentay seis, fecha en que ocurrió su defunción; que es el heredero de los dos fallecidos, el Señor Fermín Candelario Núñez González y de nieto del señor Román Núñez y Ordena que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C.J.

Cópiale y notifíquese,

Fdo. Juan S. Alvarado S.--El Juez

Fdo. Guillermo Morón A.--El Srio."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 28 de junio de 1974

Fdo. Juan S. Alvarado A.--El Secretario

L746184

(Única publicación)

## AVISO DE LICITACION

PUBLICA # 74-1

## SEGUNDA CONVOCATORIA

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL MINISTERIO DE SALUD

Invita por este medio a todas las Casas Comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar Listas y Pliegos de Cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocadas por esta Dependencia con el objeto de adquirir: 44 Unidades de Bombeo para Salud Integral.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel Sellado con timbre del Sello de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las 2:00 p.m. del día 18 de julio de 1974.

ROSA A. DE GONZALEZ

Jefe del Depto. de Compras

## EDICTO NUMERO 259

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) MTZI DIAZ DE LAU, panameña, casada, oficios domésticos con residencia en calle once de octubre, No. 3990 mayor de edad con cédula de identidad personal No. 7-41-910 en su propio nombre y en representación de su propia persona,

Ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de pleno propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 6a SUR del Barrio Balboa Corregimiento de este Distrito, donde se llevará a cabo una Construcción distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes,

Norte: CALLE DE ACCESO A LA AUTO PISTA CON 41,56 mts

Sur: PREDIOS DE ROGELIO AGUILAR, AURELIO CASTRO

ROBERTO ROMERO 41,50 mts,

Este: Calle 8va, Sur CON 23,35 mts

Oeste: PREDIO DE ROGELIO AGUILAR CON 0,10 mts.

Área total del terreno CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CIENTO SETENTA Y CINCO CENTIMETROS/

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1967, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

En treguésense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos, tres

El Alcalde

(Fsc) Lic. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal  
edito de la c. DE RODRIGUEZ

L 746220

(Única publicación)

Editora Renovación, S.A.